

## CONVENIO Nro. MIT-VDUSV-2025-002

### CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO NRO. 005-22 “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA”

#### COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nro. 005-22, del 19 de mayo de 2022, por una parte, el **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, en adelante identificado como “**MIT**”, debidamente representado por el Mgs. William Daniel Elmir García, en calidad de Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, conforme consta de la Acción de Personal Nro. MIT-DATH-GIATH-AP-2025-636, del 15 de septiembre de 2025; y, en ejercicio de la delegación conferida por la máxima autoridad, constante en el Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-25-49-ACU, del 14 de octubre de 2025; y, por otra parte, la **EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, en adelante identificado como “**VDUEP**”, debidamente representada por el Mgs. Mario David Cantos Salazar, en su calidad de Gerente General conforme consta en la Resolución de Directorio Nro. VDUEP-008-2025, de 12 de septiembre de 2025, conforme consta en la Acción de Personal Nro. 00066, de 15 de septiembre de 2025, de conformidad con los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes, mismos que se constituyen en habilitantes del presente instrumento.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “las Partes”, capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento modificadorio, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

**1.1.** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 publicado en el Registro Oficial Nro. 1 de 11 de agosto de 1992, se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Cartera de Estado a la que le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, gestión y uso del suelo y emitir las metodologías para formular y valorar el catastro nacional georreferenciado, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión.

**1.2.** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 del 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 18 del 8 de febrero de 2007, se creó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), como ente rector del transporte y obras públicas, sustituyendo al entonces Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

**1.3.** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 622 de 17 de marzo de 2015, se creó la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, con el fin de incrementar la oferta de vivienda y corregir las fallas del mercado en el segmento de vivienda de interés social y prioritario.

**1.4.** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 del 25 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio del 2017, se modifica la denominación de la Empresa Pública de

Vivienda EP a Empresa Pública "Casa para Todos" EP.

**1.5.** El 31 de enero de 2022 se suscribió el “*CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA "CASA PARA TODOS"*”, signado con el número 001-22.

**1.6.** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 417 del 05 de mayo de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial de 19 de mayo de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador decretó lo siguiente: “*Artículo 1.- Modifíquese la denominación de la Empresa Pública Casa para Todos EP por 'Creamos Vivienda EP'*”.

**1.7.** El 19 de mayo de 2022, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la “*IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA LA REPARACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA*”, entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública “Casa Para Todos”, a esa fecha, denominados actualmente Ministerio de Infraestructura y Transporte y; Vivienda y Desarrollo Urbano EP, signado con el número 005-22, mismo que tiene por objeto:

*“(...) asignar el espacio presupuestario a favor de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, posterior a la transferencia o asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual será destinado a la contratación de la construcción de vivienda nueva y para la reparación de viviendas recuperables, para atender a las emergencias suscitadas a nivel nacional (...).”*

La cláusula séptima del referido instrumento, referente al plazo, señaló que tendrá vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la asignación de los recursos económicos a la Empresa Pública Casa Para Todos -hoy Vivienda y Desarrollo Urbano EP- por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

**1.8.** El 21 de junio de 2022, se suscribió el “*CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA SIGNADO CON EL NRO. 005- 22*”, signado con el número 015-22, mismo que en su cláusula cuarta “MODIFICACIÓN” dispone lo siguiente: “*(...) En todo lo que se señala “EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS” se deberá señalar “EMPRESA PÚBLICA CREAMOS VIVIENDA EP (...).”*

**1.9.** El 04 de julio de 2022, se suscribió el “*CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA, SIGNADO CON NRO. 005- 22*”, signado con el número 021-22, mismo que en su cláusula cuarta “MODIFICACIÓN” dispuso, entre otros puntos, sustituir la cláusula séptima “Plazo” del convenio número 005-22 de 19 de mayo de 2022, con lo siguiente:

*“(...) El presente convenio específico tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la primera acreditación confirmada en la cuenta de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, al amparo de lo dispuesto en el presente instrumento. El presente convenio específico podrá ser renovado por igual periodo siempre y cuando ninguna de las partes haya expresado de manera escrita su interés de no renovarlo. Dicha notificación se hará con al menos 15 días previo a su fenecimiento.”*

**1.10.** El 07 de julio de 2022, se suscribió la “FE DE ERRATAS”, que señala:

*“(...) Una vez revisado el texto del “CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA “IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA, SIGNADO CON NRO. 005 – 22” de 04 de julio de 2022, signado con el Nro. 021-22, se verificó que en la “CLÁUSULA SEXTA.- RATIFICACIÓN” consta un error en la denominación del convenio (...)” Y dispuso: “(...) Debe decir: “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA “IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA” signado con Nro. 005-22 de 19 de mayo de 2022 (...)”.*

**1.11.** Mediante oficio Nro. MIDUVI-DCV-2022-0163-O del 16 de septiembre de 2022, el administrador de convenio por parte de MIDUVI -hoy Ministerio de Infraestructura y Transporte- notificó al administrador del convenio de la Empresa Pública, con el inicio del plazo del convenio correspondiente a la fecha de transferencia de recursos efectuada el 08 de agosto de 2022.

**1.12.** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 605 de 28 de noviembre de 2022, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento Nro. 202, de fecha 02 de diciembre de 2022, se modificó la denominación de la empresa pública “*Creamos Vivienda EP*” por “*Creamos Infraestructura EP*”, actualmente Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano.

**1.13.** El 04 de febrero de 2023, se suscribió el “CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO Nro. 005-22 CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA”, signado con el número 05-23, mismo que en su cláusula cuarta “MODIFICACIÓN” dispone:

*“4.1 Las partes acuerdan sustituir el texto del convenio específico Nro. 005-22 y sus posteriores modificaciones, de la siguiente manera: En todo lo que se diga “EMPRESA PÚBLICA CREAMOS VIVIENDA” se deberá decir “EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP.*

*4.2 Sustituyase el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del CONVENIO ESPECÍFICO Nro. 005- 22 de 19 de mayo de 2022, modificado con el convenio Nro. 021-22 de 04 de julio de 2022, por el siguiente: “4.2. La asignación presupuestaria por parte del MIDUVI a favor de la Empresa Pública CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP, procederá conforme disposición de transferencia de recursos*

de acuerdo a las certificaciones presupuestarias disponibles, y en los montos definidos por la Subsecretaría de Vivienda, a realizarse durante la vigencia del presente convenio.” (...)

4.3 Sustitúyase la cláusula séptima “Plazo”, del CONVENIO ESPECÍFICO Nro. 005-22 de 19 de mayo de 2022, modificado con el convenio Nro. 021-22 de 04 de julio de 2022, la frase “(6) meses”, por “18 meses (...).”.

**1.14.** El 06 de febrero de 2024 se suscribió el “CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO Nro. 005-22 CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA”, signado con el número 002-2024, mismo que en su parte pertinente dispone:

“(...) 3.1.- Modifíquese la “CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO”, con el siguiente texto: “El presente convenio específico tendrá una vigencia de (39 meses), contados a partir de la primera acreditación confirmada en la cuenta de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, al amparo de la dispuesto en el presente instrumento”.

**1.15.** Mediante Decreto Ejecutivo No. 412, de 04 de octubre de 2024, el Presidente de la República del Ecuador dispuso: “Modifíquese la denominación de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP por “Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP”.

**1.16.** Mediante Decreto Ejecutivo No. 102, de 15 de agosto de 2025, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso: “Fusiónese por absorción al Ministerio de Transporte y Obras Públicas las siguientes instituciones: a) Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y, b) Secretaría de Inversiones Público Privadas”. La primera de ellas se integrará en la estructura orgánica del ministerio receptor como un viceministerio; mientras que el modelo de integración de la segunda se determinará al momento de la fase de implementación de la reforma institucional... (...) Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por la de Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT), el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente; que le correspondían al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Inversiones Público Privadas. En razón de la fusión dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, todos los planes, programas, proyectos, así como los derechos y las obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Inversiones Público Privadas serán asumidos por el Ministerio de Infraestructura y Transporte.”

**1.17.** El 22 de octubre de 2025, el Administrador del Convenio Nro. 005-22, por parte de la VDUEP emitió el “INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA “IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA,

signado con el Nro. 005 – 22”, signado con el Nro. CONVENIO 005-22-VDUEP-01-2025-INF, dentro del cual concluyó y recomendó lo siguiente:

**“(...) 7. CONCLUSIONES:**

*En vista que el cumplimiento del objeto del convenio tiene un avance económico hasta el momento devengado del 52.96% y un avance físico entre todas las obras contratadas de un 98.71%, y considerando que la Empresa Pública se encuentra a la espera de que el ente rector remita los beneficiarios y expedientes integrales de acuerdo a lo determinado en la CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES, la cual establece:*

*“(...)5.1.4. Entregar la lista de beneficiarios/as calificados así como los expedientes integrales de los mismos. En caso de existir modificaciones a los listados de beneficiarios, el MIDUVI remitirá los nombres de los nuevos beneficiarios en un término de treinta días, desde la notificación del cambio a la Empresa Pública CREAMOSVIVIENDA EP.*

*5.1.5. Para el caso de la construcción de vivienda nueva se identificarán los casos con necesidad de accesibilidad universal y el detalle de requerimientos de los incentivos de agua y saneamiento, verificando la tenencia del bien y la tipología. De ser el caso que el MIDUVI no cuente con la tipología la Empresa Pública..., presentará la tipología al MIDUVI, y este último realizará la aprobación y registro. (...)”.*

**8. RECOMENDACION:**

*Considerando lo expuesto y de conformidad a la CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION, la administración de Convenio Nro. 005-22 por parte de la Empresa Pública, requiere la modificación de plazo del Convenio, en consideración a lo establecido en la CLÁUSULA SEPTIMA “Plazo” y sus modificatorios:*

*“(...)El presente convenio específico podrá ser renovado por igual periodo siempre y cuando ninguna de las partes haya expresado de manera escrita su interés de no renovarlo. Dicha notificación se hará con al menos 15 días previo a su vencimiento.”*

*Por lo tanto se recomienda renovar el plazo de vigencia de este instrumento, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio, culminar el proceso contractual y proceder a su posterior liquidación-cierre, conforme al cronograma tentativo detallado en el presente informe.”*

**1.18.** Mediante Oficio Nro. VDUEP-GTP-2025-0456-O, de 22 de octubre de 2025, la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicitó al Viceministerio de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, “(...) renovar el plazo de vigencia de este instrumento, a fin de cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio, concluir el proceso contractual y proceder con su posterior liquidación y cierre, conforme al cronograma tentativo detallado en el presente informe.”

**1.19.** El 05 de noviembre 2025, el Administrador del Convenio Nro. 005-22, por parte del Ministerio de Infraestructura y Transporte emitió el “INFORME TÉCNICO DE MOTIVACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA “PLAZO” DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NRO. 005-2022 Y SUS

MODIFICATORIOS”, signado con el Nro. MIT-SV-DPN-001-JDOZ, dentro del cual concluyó y recomendó lo siguiente:

#### **“(...) 7. Conclusiones**

*De acuerdo al análisis realizado al informe técnico económico Nro. CONVENIO 005-22-VDUEP01-2025-INF suscrito por la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano, se puede concluir lo siguiente:*

- *El convenio tiene un avance económico devengado de 52.96% y un avance físico en las obras contratadas de un 98.71%.*
- *La Empresa Pública se encuentra a la espera de que el MIT remita el listado de beneficiarios con sus expedientes completos para los proyectos de Pimampiro, Chunchi y Mira, conforme lo determinado en la Cláusula Quinta del convenio.*
- *Con el objetivo de terminar con las obras planificadas en las provincias de El Oro y Esmeraldas y dado que el convenio tiene vigencia hasta el 08 de noviembre de 2025, es necesario modificar el convenio para ampliar el plazo por 16 meses más.*

#### **8. Recomendaciones**

*Considerando lo anterior, y de conformidad con la Cláusula Octava del Convenio, la administración del convenio Nro. 005-2022 por parte del Ministerio de Infraestructura y Transporte, recomienda ampliar el plazo de vigente de este instrumento conforme el cronograma del apartado 6, atendiendo las necesidades expuestas por la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano para culminar los procesos contractuales y proceder a su posterior liquidación-cierre. (...).*

**1.20.** Mediante Memorando Nro. MIT-VDUSV-2025-0150-M, de 07 de noviembre de 2025, el Viceministro de Desarrollo urbano y Vivienda solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica “(...) se realicen las gestiones necesarias para contar de manera urgente con el Informe de Viabilidad Jurídica para la suscripción del nuevo convenio modificadorio que contempla la ampliación del plazo de vigencia, conforme lo requerido por la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano (VDUEP) y la actualización del nombre a Ministerio de Infraestructura y Transporte.”

**1.21.** El 07 de noviembre de 2025, mediante memorando Nro. MIT-CGJ-2025-900-ME la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, el mismo que en su parte pertinente señala: “*De lo antes descrito y con base en los antecedentes expuestos, una vez que se ha concluido la revisión de la documentación remitida, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica emite la presente Viabilidad Jurídica, y pone en su conocimiento que el instrumento legal a suscribirse no se contrapone a la normativa vigente, y permite establecer mecanismos de coordinación para la gestión de competencias de los intervenientes.*”

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE NORMATIVA:**



**2.1.** El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “*las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.*”

**2.2.** El artículo 31 de la norma ídem, establece que: “*Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural (...)*”.

**2.3.** El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido seguridad social y otros servicios sociales necesarios*”.

**2.4.** El artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión (...)*”.

**2.5.** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

**2.6.** El artículo 2 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, establece como uno de sus fines, lo siguiente: “*a) Garantizar la prestación del servicio público de vivienda de interés social a través de la generación y promoción de proyectos y planes habitacionales de iniciativa pública, privada o cooperativa; b. Promover la organización cooperativa y el desarrollo de la economía popular y solidaria en la planificación, oferta y solución de la demanda habitacional*”

**2.7.** El artículo 27 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, en relación a la producción social del hábitat indica que: “*La producción social del hábitat es el proceso de gestión y construcción de hábitat y vivienda, destinado a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, liderado las organizaciones de la economía popular y solidaria o grupos de población organizada sin fines de lucro, ya sea de manera autónoma o con el apoyo del sector público o privado*”

**2.8.** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 405 de 21 de abril de 2022, se expidió el: “*REGLAMENTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO*” la cual tiene por objeto regular el plan nacional de hábitat y vivienda, así como, establecer el régimen jurídico aplicable para la vivienda de interés social y de interés público, sus subsidios e incentivos.

**2.9.** Decreto Ejecutivo Nro. 694, de fecha 20 de marzo de 2023, que expidió la: “*REFORMA AL REGLAMENTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO*”, que indicó:

“*(...) Artículo 2.- Incluyase la siguiente Disposición General Décima Segunda: DÉCIMA SEGUNDA: Para la construcción de vivienda de interés social, el mejoramiento integral de barrios*

*y la entrega de incentivos de hábitat y vivienda, el ente rector de hábitat y vivienda podrá suscribir convenios de cooperación para la transferencia de recursos con empresas públicas; alianzas estratégicas o de cooperación interinstitucional, convenios internacionales: así como alianzas o convenios con el sector cooperativo para la producción de viviendas, con las organizaciones de la economía popular y solidaria, incluyendo a las organizaciones territoriales, comunales y barriales que promuevan la producción de vivienda, autoconstrucción o mejoramiento de vivienda de interés social y la producción social del hábitat.*

*Para el efecto, el ente rector de hábitat y vivienda expedirá la normativa regulatoria pertinente para estos casos. (...)"*

**2.10.** El Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-25-49-ACU de 14 de octubre de 2025 expidió “DELEGACIONES DE COMPETENCIAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA, SUS SUBSECRETARIAS Y SUBSECRETARIAS ZONALES Y DIRECCIONES DISTRITALES” en el cual en su artículo 1, numeral 1.30 determina:

*“Autorizar y suscribir el acto administrativo o de simple administración que corresponda para la modificación, ampliación, prórroga, suspensión o levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución, terminación unilateral o de mutuo acuerdo de convenios, contratos, acuerdos u otros similares de cualquier naturaleza, notas reversales, acuerdos de confidencialidad, memorandos de entendimiento o cualquier otro instrumento relacionado con acuerdos de cooperación internacional, así como de convenios de cooperación y de asistencia técnica con instituciones de educación superior dentro del ámbito de sus competencias;”*

La disposición General Tercera establece: “Tercera.- Se dispone al Viceministerio de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, a su Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Urbano y a su Subsecretaría de Vivienda, así como a las Subsecretarías Zonales y Direcciones Distritales, en relación con la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, asistencias técnicas, convenios marcos, convenios específicos, convenios de gestión de competencia concurrente, convenios de pasantías y/o prácticas preprofesionales con instituciones educativas, y convenios de transferencia de fondos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros instrumentos técnicos o legales similares garantizar el cumplimiento de esta disposición y asegurar que su personal mantenga actualizado su conocimiento sobre el marco normativo aplicable, en el ejercicio de sus funciones administrativas y de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU... ”.

**2.11.** Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU, de 31 de octubre de 2023, mediante el cual el Ministro de Transporte y Obras Públicas a la época expidió el “Instructivo para la Suscripción de Convenios Interinstitucionales de Cooperación, Asistencias Técnicas u otros Instrumentos Legales similares por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas”;

**2.12.** Dentro del convenio 005-22 y sus modificatorios, se establece:

*“...CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO.-*

*El presente convenio específico tendrá una vigencia de (39 meses), contados a partir de la primera acreditación confirmada en la cuenta de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, al amparo de la dispuesto en el presente instrumento... ”.*

#### **...CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES. -**

*El presente convenio podrá ser modificado siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, y los cambios que se introduzcan no lo desnaturalicen, para lo cual deberá existir una comunicación escrita de la parte interesada y la aceptación por escrito de la otra parte.*

*De ser el caso que exista un cambio en la estructura presupuestaria correspondiente al Organismo y Correlativo, de la fuente de financiamiento o cual aspecto financiero relacionado al presente convenio, bastará la actualización de la correspondiente partida presupuestaria, sin que esta acción implique una modificación al presente instrumento.*

*Para el efecto, las partes dejarán constancia documentada de los cambios financieros los cuales se incorporarán al expediente del convenio... ”.*

#### **CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:**

El presente convenio tiene como objeto modificar el **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA “IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA”** signado con el Nro. 005-22 del 19 de mayo de 2022, y sus posteriores Convenios Modificatorios

#### **CLÁUSULA CUARTA. – MODIFICACIONES:**

**4.1** Las partes acuerdan sustituir el texto del convenio específico Nro. 005-22 y sus posteriores modificaciones, de la siguiente manera: En todo lo que se diga **“EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP”** deberá decir **“EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO”**

**4.2** Las partes acuerdan sustituir el texto del convenio específico Nro. 005-22 y sus posteriores modificaciones, de la siguiente manera: En todo lo que se diga **“MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”** deberá decir **“MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE”**.

**4.3** Modifíquese la **“CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO”** con el siguiente texto:

Donde dice *“El presente convenio específico tendrá una vigencia de (39 meses), contados a partir de la primera acreditación confirmada”* dirá *“El presente convenio tendrá una vigencia de (55 meses) contados a partir de la primera acreditación confirmada”*.

#### **CLÁUSULA QUINTA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte del presente convenio modificadorio, los siguientes documentos:

**5.1** Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;



## 5.2 Documentos señalados en la “CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES”

### CLÁUSULA SEXTA. – RATIFICACIÓN:

En todo lo que no se contraponga al presente instrumento, se mantienen inalterables las cláusulas y estipulaciones del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA “IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA” signado con el Nro. 005-22 de 19 de mayo de 2022, y sus cuatro (4) convenios modificatorios y una (1) fe de erratas debidamente suscritas.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN:

Las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio modificatorio, a cuyas estipulaciones se someten, para constancia de lo cual suscriben el presente instrumento en la ciudad de Quito DM, a los 08 días del mes de noviembre del 2025.

**POR EL MINISTERIO:**

Mgs. William Daniel Elmir Garcia  
**VICEMINISTRO DE DESARROLLO  
URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA**

**POR LA EMPRESA PÚBLICA:**

Mgs. Mario David Cantos Salazar  
**GERENTE GENERAL EMPRESA  
PÚBLICA DE VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO**